

DECRETO XX/2018, de XX de XXXX, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Espacio Natural Protegido Valderejo-Sobrón-Sierra de Árcena, Parque Natural (Valderejo), Zona Especial de Conservación y Zona de Especial Protección para las Aves.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Mediante el Decreto 3/1992, de 14 de enero, se aprobó el primer Plan de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN) del área de Valderejo y mediante el Decreto 4/1992, de 14 de enero, se declaró Parque Natural. Por otra parte, mediante Decreto 47/2016, de 15 de marzo, Valderejo-Sobrón-Sierra de Árcena fue declarado Zona Especial de Conservación y Zona de Especial Protección para las Aves (ES2110024) y se aprobaron los objetivos y medidas de conservación adecuados a las exigencias ecológicas de los tipos de hábitats naturales y de las especies presentes en la ZEC y la ZEPA.

Dado que en el espacio Valderejo-Sobrón-Sierra de Árcena confluyen tres tipologías de espacio natural protegido, ha de atenderse a la previsión del artículo 18 del Decreto Legislativo 1/2014, de 15 de abril por la que se aprueba el texto refundido de la Ley de Conservación de la Naturaleza del País Vasco (TRLCN, en adelante), según la cual, en caso de solaparse en un mismo lugar distintas figuras de espacios protegidos, las normas reguladoras de los mismos así como los mecanismos de planificación deberán ser coordinados para unificarse en un único documento que integre la planificación del espacio, al objeto de que los diferentes regímenes aplicables en función de cada categoría conformen un todo coherente.

Por ello, mediante Orden de 1 de diciembre de 2016, del Consejero de Medio Ambiente, Planificación Territorial y Vivienda, se inició el procedimiento para elaborar y aprobar el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de este Espacio Natural Protegido.

El PORN no establece el marco para la futura autorización de proyectos legalmente sometidos a evaluación de impacto ambiental, por lo que no es necesario someterlo al procedimiento de evaluación ambiental estratégica, conforme a lo establecido a la disposición adicional décima de la Ley 42/2007, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad.

La tramitación del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Espacio Natural Protegido Valderejo-Sobrón-Sierra de Árcena es conforme a los principios de la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente.

En virtud de todo lo anterior, de conformidad con lo establecido en el texto refundido de la Ley de Conservación de la Naturaleza del País Vasco, aprobado por Decreto Legislativo 1/2014, de 15 de abril y en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, a propuesta del Consejero de Medio Ambiente, Planificación Territorial y vivienda, y previa deliberación y aprobación del Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el día XX de XXXX de 201X.



DISPONGO:

Artículo 1. – Objeto y finalidad

1. – Es objeto de este Decreto aprobar el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Espacio Natural Protegido Valderejo-Sobrón-Sierra de Arcena, Parque Natural (Valderejo), Zona Especial de Conservación (ZEC) y Zona de Especial Protección para las Aves de la Red Natura 2000, en el Territorio Histórico de Álava, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 del Decreto Legislativo 1/2014, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Conservación de la Naturaleza del País Vasco (en adelante TRLCN).

2. – El presente Plan de Ordenación de los Recursos Naturales tiene como finalidad establecer las medidas necesarias para asegurar la protección, conservación, mejora y utilización racional de este espacio natural protegido.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

El espacio natural protegido Valderejo-Sobrón-Sierra de Arcena comprende el área geográfica grafiada en el mapa de delimitación del Anexo I del presente Decreto y abarca una superficie de 6.815,71 ha, correspondiente a los términos municipales de Valdegovía y Lantarón, en el Territorio Histórico de Álava.

Artículo 3.- Contenido del plan

1. Se publican, como anexos I, II y III al presente Decreto, la cartografía, la memoria y la parte normativa, que constituyen tanto las determinaciones para el Parque Natural de Valderejo, como los objetivos y medidas de conservación de la ZEC y la ZEPA de Valderejo-Sobrón-Sierra de Arcena, de conformidad con lo establecido en el artículo 22.4 del TRLCN.

2. Tienen carácter normativo los mapas de delimitación, zonificación y zona periférica de protección del ENP del Anexo I y el Anexo III de normativa.

3. Tienen carácter informativo los mapas de hábitats EUNIS y hábitats de interés comunitario del Anexo I y el Anexo II -Memoria.

Artículo 4. Directrices y medidas de gestión de la ZEC y ZEPA

Las directrices y medidas de gestión de la ZEC y ZEPA, que complementan las medidas de conservación del PORN, se incorporan al Plan Rector de Uso y Gestión del espacio natural protegido, conforme a lo establecido en el artículo 22.5 del TRLCN.

Artículo 5. – Zona periférica de protección del Espacio Natural Protegido

A fin de contribuir a la protección de los valores del espacio natural protegido y evitar los posibles impactos ecológicos y paisajísticos procedentes del exterior, se establece una zona periférica de protección, que figura grafiada en el correspondiente mapa del Anexo I del presente Decreto.

Artículo 6. – Área de influencia socioeconómica.

El área de influencia socioeconómica del espacio natural protegido Valderejo-Sobrón-Sierra de Arcena está integrada por los términos municipales de Valdegovía y Lantarón, en el Territorio Histórico de Álava.

Artículo 7. Alcance

1. Las determinaciones de este PORN prevalecen sobre los instrumentos de ordenación territorial, urbanística, de recursos naturales y, en general, física y serán determinantes respecto de cualesquiera otras actuaciones, planes o programas sectoriales, los cuales sólo podrán contradecir o no acoger el contenido del PORN por razones imperiosas de interés público de primer orden, en cuyo caso la decisión deberá motivarse y hacerse pública.

2. Cuando los instrumentos de ordenación territorial, urbanística, de recursos naturales y, en general, física resulten contradictorios con el PORN deberán adaptarse a éste. En tanto dicha adaptación no tenga lugar, las determinaciones del PORN se aplicarán, en todo caso, prevaleciendo sobre dichos instrumentos.

Artículo 9. – Vigencia y condicionantes de revisión.

El Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del espacio natural protegido Valderejo-Sobrón-Sierra de Arcena tendrá una vigencia indefinida.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA PRIMERA

Queda derogado el Decreto 3/1992, de 14 de enero, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN) del área de Valderejo.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA SEGUNDA

Quedan derogados los artículo 3 y 4, la Disposición Final Primera y el Anexo II, relativos al documento de objetivos y medidas de conservación de la ZEC y ZEPA del Decreto 47/2016, de 15 de marzo, por el que se declara Valderejo-Sobrón-Sierra de Arcena Zona Especial de Conservación y Zona de Especial Protección para las Aves (ES2110024).

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco.

ANEXO I AL DECRETO XX/2018, DE XX DE XXXXX

CARTOGRAFÍA

Mapas normativos (enlaces al visor bopv):

- Delimitación
- Zonificación
- Zona Periférica de Protección

Mapas informativos (enlaces al visor geoeskadi)

- Mapa de Hábitats, en el sistema de clasificación EUNIS
- Mapa de Hábitas de Interés Comunitario

ANEXO II AL DECRETO XX/2018, DE XX DE XXXX

MEMORIA del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del espacio natural protegido Valderejo-Sobrón-Sierra de Arcena.

ANEXO III AL DECRETO XX/2018, DE XX DE XXXX

NORMATIVA del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del espacio natural protegido Valderejo-Sobrón-Sierra de Arcena.